

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12529 *ORDEN de 23 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.558, interpuesto por don Cleto Acero Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de enero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.558, interpuesto por don Cleto Acero Pérez sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cleto Acero Pérez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, sobre concentración parcelaria de la zona de Joara (León), y todo sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12530 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.593 y acumulado número 40.973, interpuestos por doña Victoria García-Mier Zorrilla.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de noviembre de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.593 y acumulado número 40.973, interpuestos por doña Victoria García-Mier Zorrilla sobre comprobación de índices de intensidad de cultivos de parcela propiedad de la actora, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre de doña Victoria García-Mier Zorrilla, respectivamente, entre las confirmaciones por silencio administrativo y expresa por el Ministerio de Agricultura, en alzada, de la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, sobre comprobación de índices de intensidad de cultivos de parcela propiedad de la recurrente en la zona regable del pantano de Guadalcaén, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulados tanto el acto impugnado como el confirmado, así como lo actuado en vía administrativa a partir del momento en que se prescindió de la audiencia de la demandante en el expediente conforme el artículo noventa y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12531 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 42.330, interpuesto por don Gabriel Martín Sanz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de diciembre de 1979, sentencia firme en el recurso de apelación número 42.330, interpuesto por don Gabriel Martín Sanz, sobre denegación de subvención de maquinaria agrícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Gabriel Martín Sanz contra la sentencia de la Sala Territorial de Valladolid de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso jurisdiccional interpuesto por la misma persona contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro que, a su vez, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de cinco de abril del año anterior, debemos confir-

mar y confirmamos el fallo en ella pronunciado; sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12532 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.943, interpuesto por don José Pereiras Ribadavia.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.943, interpuesto por don José Pereiras Ribadavia, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso, desestimamos el que han interpuesto don José Pereiras Ribadavia y don Manuel Pablo Pereiras Cañete contra la resolución que el Ministerio de Agricultura dictó el ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco sobre concentración parcelaria en Berres-La Estrada (Pontevedra), todo sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12533 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.130, interpuesto por don Federico Tuya Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional sentencia firme con fecha 8 de diciembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 31.130, interpuesto por don Federico Tuya Gómez, sobre abono de determinados complementos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Federico Tuya Gómez en su propio nombre y representación contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete y catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12534 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.799, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de octubre de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.799, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», sobre sanción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Palomino & Vergara, Sociedad Anónima», contra Orden o resolución del Ministerio de Agricultura de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria en alzada de otra del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de veinte de junio del mismo año, que impuso a la Sociedad recurrente multa de veinticinco mil pesetas por infracción del régimen protector de aquellas denominaciones de vinos, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser